

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
MARCO CÓRDOVA INZUNZA**

En San Miguel, a 11 de Febrero de 2014, comparecen: por una parte, **La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, representada por su Secretario General (S) don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, RUT. 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**La CORPORACIÓN**"; y por la otra don **MARCO CÓRDOVA INZUNZA**, chileno, contratista, domiciliado en Los Acacios 1044, comuna de Paine, en adelante "**el contratista**", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERA.- La **CORPORACIÓN** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación, la salud y la cultura, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA.- En el marco de de la normalización y el cumplimiento de los requerimientos de infraestructura hechas por la SEREMI de Educación (expediente 14002 con fecha 30 de enero de 2014) se hace indispensable generar obras de mejoramiento en el Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón de la comuna de San Miguel, con el objeto de subsanar las observaciones del órgano gubernamental, utilizando para ello como fuente de financiamiento los **Fondos de Mantención e Infraestructura 2014**.

TERCERA.- Por el presente instrumento, la **CORPORACIÓN** viene en contratar los servicios de don **MARCO CÓRDOVA INZUNZA** para el **mejoramiento de infraestructura y mobiliario del laboratorio de ciencias y gimnasio** del establecimiento educacional Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, ubicado en calle Gaspar Banda 4047, comuna de San Miguel. Las obras contratadas se ejecutarán según el siguiente detalle de actividades:

I- Obras: nuevas zonas laboratorio de ciencias

- 1.- Elaboración de puertas de escape de acero en el laboratorio de ciencias, dos hojas según indicación I.T.O (1.40X 2.10 MT) Apertura exterior marco y rajo.
- 2.- Sellado de puerta existente para darle nueva ubicación albañilería reforzada.
- 3.- Modificación de los muebles al interior de laboratorios.
- 4.- Construcción de rajo en muro existente para recibir nueva puerta.
- 5.- Pinturas en áreas intervenidas de los laboratorios.
- 6.- Modificación de protecciones.



II- Obras: Gimnasio

- 1.- Instalación de teclas mecánicas en escenarios para su articulación y óptimo funcionamiento (una tonelada)
- 2.- Reparación del sistema articulado del escenario.

CUARTA.- Las obras encomendadas deberán estar finalizadas al 20 de febrero de 2014.

QUINTA.- El precio del contrato será la suma única de \$ **1.616.210** (un millón seiscientos diez y seis mil doscientos diez pesos) impuesto incluido,
El pago se realizará de una sola vez mediante cheque nominativo, contra informe de recepción de obra elaborado por el Inspector Técnico de Obras designado por la Corporación.

SEXTA.- Para proceder al pago de los servicios de acuerdo a los valores indicados en la cláusula anterior, el contratista deberá emitir la correspondiente factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, RUT. 70.962.500-4, Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

SÉPTIMA.- El contratista llevará en la oficina de la faena (si correspondiese), un archivo de documentos que señalen:

- a- Permisos Municipales, si correspondiese
- b- Especificaciones técnicas
- c- Juego completo de planos de la obra (si correspondiese)
- d- Libro de obras, en triplicado.
- e- Catálogos técnicos de materiales.

OCTAVA.- El contratista deberá mantener en la obra todos los elementos necesarios de seguridad y/o protección contra accidentes, tanto para su personal como para los profesionales e inspectores que visiten la obra.

Será obligatorio para el personal, el uso de elementos y dispositivos de seguridad, zapatos de seguridad, guantes de trabajo, casco de seguridad, mascarillas, máscaras, cinturones de seguridad y toda implementación que requieren las distintas actividades de la obra.

Será obligatorio durante todo el período de construcción mantener materiales acopiados en forma ordenada y debidamente identificadas, señalización de zonas de circulación, peligro, restricciones, mantención de zonas de trabajo libres de condiciones inseguras, y la debida dotación de personal para la seguridad de la obra.

Será obligatoria la aplicación de normas de seguridad referentes a; equipos de protección personal, manejo de materiales, operaciones de grúas, riesgos eléctricos, riesgos en el uso de herramientas manuales y riesgos profesionales del área de la construcción.

NOVENA.- A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, la **CORPORACIÓN** designará un funcionario como Inspector Técnico de Obras, el cual será para estos efectos don Danton Lafferte Llanos, Jefe de Administración de la misma.

DÉCIMA.- La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar y probar las instalaciones con el fin de verificar su estado y funcionamiento al recibirlo. Si estas no funcionan correctamente o no se ajustan a lo señalado en la cotización correspondiente, la Corporación podrá rechazarlos y el Contratista deberá, sin



cargo para la Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con lo especificado, y en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que le causaren.

DÉCIMO PRIMERA.- Con el objeto de garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente de todas y cada una de las obligaciones que emanan del presente contrato, así como el pago de las obligaciones laborales y sociales adquiridas con los trabajadores, el contratista acompaña, como caución, dos Boletas de Garantía Bancaria a la vista o vale vista por una cantidad equivalente al 5% del monto de los servicios cada una, la primera se acompaña al momento de firmar el presente instrumento; y la segunda al una vez recepcionada la obra a la orden de la Corporación Municipal de San Miguel. Su vigencia será para la primera desde la fecha de suscripción del contrato hasta los 90 días siguientes a la fecha de vencimiento del mismo y; para la segunda desde la recepción de las obras hasta un año más sesenta días.

Esta Garantía deberá llevar la glosa **Garantía por Fiel Cumplimiento, "Remodelación baños y camarines Liceo Betsabé"** y deberá extenderse a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. En caso de incumplimiento del plazo de entrega del trabajo, la Corporación hará efectiva dichas boletas, sin perjuicio de las acciones legales que la Corporación estime convenientes emprender por dicho incumplimiento. De persistir al contrato y de haberse cobrado la garantía, el contratista deberá renovarla. Esta garantía cubrirá todas y cada una de las obligaciones de la empresa y, sin perjuicio de aplicarse a cualquiera indemnización que aquélla deba a la Corporación, podrá utilizarse para el pago de toda deuda de la empresa con ésta, aún para las multas que le impusieren o los daños que personalmente o personas dependientes causaren a la Corporación o a terceros.

La garantía será devuelta al contratista una vez que realice la aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Informe entregado y ejecutado correctamente el servicio.

DÉCIMO SEGUNDA.- El personal del Contratista no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con la Corporación Municipal de San Miguel, siendo de su costo y responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, prestaciones adeudadas y cualquier otro concepto que surja de su relación contractual con los trabajadores, pudiendo la Corporación solicitar se acredite lo anterior previo al pago de los servicios.

DÉCIMO TERCERA.- Para proceder al pago de los servicios, el Inspector Técnico de Obras deberá elaborar un informe con la recepción de las obras. Una vez que se haya procedido a dicha recepción de obras y se haya elaborado el informe mencionado, el contratista deberá emitir la correspondiente factura, la que deberá ser extendida a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**.

DÉCIMO CUARTA.- Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, la empresa contratista se sujeta a una pena consistente en una multa equivalente al 0.03%, (por día de atraso) en caso de retardo del cumplimiento de la obligación principal y al 20% del valor de la obra en el caso de que no se ejecute lo convenido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que procedieren.

DÉCIMO QUINTA.- Queda prohibido al contratista la subcontratación de los servicios.

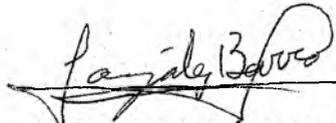
DÉCIMO SEXTA.- Los contratantes declaran que constituye parte integrante del presente documento la cotización efectuada por el contratista y las especificaciones técnicas aprobadas por el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de San Miguel.



DÉCIMO SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVA.- Las facultades de don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, constan en la Resolución N° 21 de 10 de febrero de 2014.

DÉCIMO NOVENA.- El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa contratista y tres en poder de la Corporación.



**CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



**MARCO CÓRDOVA INZUNZA
CONTRATISTA**

CGB/ETA/011/1/14

